

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2025 572945
OBJETO: OBRA DE ADECUACIÓN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA OFICINA DE PALMA DEL RÍO.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.

1) OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato comprende la adecuación del sistema de climatización de la oficina de empleo de Palma del Río.

La redacción del Proyecto de reforma de la instalación de climatización y ventilación en la oficina del SAE de Palma Del Río, ha sido encargada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. JOSÉ ANTONIO TORRES FERNÁNDEZ, Colegiado nº: 2137 del Colegio de Córdoba.

Dicho Proyecto, ha sido aprobado por Resolución de la Dirección Provincial del SAE, de fecha 05 septiembre de 2025.

Código CPV: 42512000-8 Instalaciones de aire acondicionado
45200000-9 Trabajos generales de construcción

2) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La red de Oficinas del SAE es un instrumento de carácter territorial, constituyendo la parte de la estructura más próxima a la ciudadanía, donde se prestan la mayor parte de los servicios que se ofrecen por parte del SAE, relacionados con la oferta, demanda, intermediación o ayudas al empleo.

La oficina es el principal centro de gestión del SAE y, como instrumento de este Servicio, deben estar dotadas de los medios necesarios, sobre todo, en poblaciones con un número de habitantes considerable o en zonas o barriadas donde la dimensión social de la población así lo aconseja.

Por otra parte, en el mismo espacio físico constituido por la Oficina de Empleo, coexisten dos organismos: Servicio Público Estatal (en adelante SEPE) y SAE, con funciones, listas de esperas diferentes y afluencia de público también diferenciada en la mayoría de los casos.

En consecuencia, se considera imprescindible acometer la reforma integral de las instalaciones de climatización existentes, incorporando un subsistema de ventilación, para dar cumplimiento al Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (en adelante RITE), así como a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		03/10/2025 21:36:06	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb0CgZixTWtLoTX4Hc2FmK7L5J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3) CONTEXTO ACTUAL Y CONDICIONES FUNCIONALES Y DE DISEÑO.

Para la buena ejecución de la presente obra se define la resolución formal y constructiva, así como los parámetros urbanísticos que afectan al edificio, con la inclusión completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos, definiendo la obra en su totalidad.

El alcance previsto de los trabajos se ha definido en base a las necesidades planteadas por esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, para adecuar las instalaciones existentes a las nuevas necesidades y normativa.

Para ello es necesario llevar a cabo las siguientes actuaciones principales:

- Desmontaje de la instalación de climatización existente en la actualidad, unidades exteriores en cubierta, y unidades interiores situadas en los aseos.
- Se eliminarán las rejillas y difusores existentes.
- Se eliminarán las líneas frigoríficas existentes.
- Desmontaje de instalación de conductos en interior de falsos techos.
- Instalación de nuevo sistema VRV de climatización para todo el edificio.
- Instalación de nuevo sistema de ventilación mediante recuperadores de calor.

4) DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de **2 meses**, a contar desde el día siguiente al acta de comprobación de replanteo, con previsión de inicio de ejecución el 01 de enero de 2026, más el plazo estimado para proceder a liquidación de la misma tras el plazo de garantía.

5) JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.

Por motivos técnicos y organizativos se opta por la adjudicación a un solo contratista, denominado principal, el cual recurrirá, siempre que sea necesario y con las garantías y límites establecidos en la normativa, a la subcontratación.

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la no división en lotes en el artículo 99.3.b de la LCSP.

Por otro lado, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		03/10/2025 21:36:06	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb0CgZixTWtLoTX4Hc2FmK7L5J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6) DETERMINACIÓN DEL PRECIO

RESUMEN DE PRESUPUESTO

1 DEMOLICIONES Y DESMONTAJES	7.708,56
2 ALBAÑILERIA	3.021,95
3 TECHOS	2.522,23
4 INSTALACION DE CLIMATIZACION	108.718,33
5 VENTILACION	31.779,93
6 INSTALACION ELECTRICA	5.189,27
7 SEGURIDAD Y SALUD	1.725,80
Total 7.1.1 INDIVIDUALES	369,97
Total 7.1.2 COLECTIVAS	1.176,82
Total 7.1 PROTECCIONES	1.546,79
Total 7.2.1 LOCALES	179,01
Total 7.2 EQUIPAMIENTO	179,01
8 GESTION DE RESIDUOS	2.243,50
10 VARIOS	1.545,00
Presupuesto de ejecución material (PEM)	164.454,57
13% de gastos generales	21.379,09
6% de beneficio industrial	9.867,27
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	195.700,93
21%	41.097,20
Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC = PEM + GG + BI ...)	236.798,13

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata con IVA a la expresada cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS.

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de 195.700,93 € (ciento noventa y cinco mil setecientos euros con noventa y tres céntimos) y un IVA de 41.097,20 € (cuarenta y un mil noventa y siete euros con veinte céntimos), sumando un total de 236.798,13 € (doscientos treinta y seis mil setecientos noventa y ocho euros con trece céntimos)

Atendiendo a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en su Resolución 84/19 (en su Fundamento de Derecho sexto) “no se considera que este desglose sea necesario en los contratos de suministro, en los que el precio de mercado debe determinarse en función de los precios que los bienes muebles a adquirir suelen tener en el mercado, ni en los contratos de obras, en los que existe un proyecto que debe contener, por exigirlo así el artículo 233.1.d) de la LCSP, “un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración”

Dicho importe se hará efectivo con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	236.798,13 €	1439180000 G/66200 / 14 Fondo S0508

Tramitación: Anticipada

El gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

El expediente de gasto se inicia en el año 2025, estando prevista su ejecución y contraprestación en el año 2026.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	03/10/2025 21:36:06	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb0CgZixTWtLoTX4Hc2FmK7L5J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

Método de cálculo: Según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio Torres Fernández, con el desglose indicado en el apartado anterior.

7) RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El pago será parcial, con periodicidad mensual, en relación a la periodicidad de la expedición de las certificaciones de obra, que tendrá lugar cada 30 días.

8) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es el resultado de incrementar el Presupuesto Base de Licitación, excluyendo el IVA, en un 20% correspondiente a las modificaciones al alza previstas en el apartado "Posibilidad de modificación del contrato" de acuerdo con el artículo 101 LCSP:

Presupuesto base de licitación (PbL) (IVA excluido) 195.700,93 € + 20% del PbL por posible modificación del contrato (39.140,19 €) = 23.4841,12 €

9) REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del contrato será objeto de revisión **periódica y predeterminada**, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y lo establecido en el art. 10 del Decreto Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso.

La Fórmula de revisión de precios aplicable será la **fórmula n.º 821**. Obras de edificación de Oficinas. Establecida en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

$$K_t = 0,08A_t / A_0 + 0,01B_t / B_0 + 0,05C_t / C_0 + 0,01E_t / E_0 + 0,02F_t / F_0 + 0,01L_t / L_0 + 0,04M_t / M_0 + 0,03P_t / P_0 + 0,01Q_t / Q_0 + 0,03R_t / R_0 + 0,18S_t / S_0 + 0,08T_t / T_0 + 0,01U_t / U_0 + 0,02V_t / V_0 + 0,42$$

10) CLASIFICACIÓN.

La clasificación administrativa no es obligatoria. En su caso, el Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato son:

Grupo	Subgrupo	Categoría
J	2	2

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		03/10/2025 21:36:06	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb0CgZixTWtLoTX4Hc2FmK7L5J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Dado que no se exige clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 350.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

12) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

- Cuando la persona contratista NO sea una empresa de nueva creación, se atenderá a lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de las obras ejecutadas.

- Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios previstos en el apartado 2 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de las obras ejecutadas.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Dado que no se exige clasificación administrativa, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		03/10/2025 21:36:06	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb0CgZixTWtLoTX4Hc2FmK7L5J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 164388,78 euros. (Equivalente al $\geq 70\%$ del valor estimado)

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación:

2. Declaración indicando el personal técnico o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones :

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:
1 Jefe de obra (Nota 1)	Grado, Máster en Ingeniería industrial . Ingeniero técnico industrial o electricidad, o equivalentes, (Nota 2)	5 años (nota 3)	Haber sido jefe de obra, o responsable de instalaciones de clima una obra similar. (Nota 4)

Nota 1: Aportar contrato actual con la empresa para certificar que está contratado como jefe de obra, o declaración responsable de la empresa de que cuenta con la disponibilidad del mismo.

Nota 2: Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (BOE de 22 de noviembre). Acreditando la Titulación mediante copia del título o justificante del pago de tasas y certificado universitario de la titulación.

Nota 3: Los 5 años de experiencia como jefe de obra se acreditará mediante contratos y/o vida laboral del trabajador.

Nota 4: La experiencia en cuanto haber sido jefe de obra/ responsable de instalaciones en una obra/instalación similar, se acreditará mediante certificaciones expedidas por los promotores. El certificado deberá indicar como mínimo el inicio y fin de la obra/instalación, así como el PEM de la misma. Y el puesto ocupado por el técnico. Se entenderá “obra/instalación similar”, una obra de edificación cuyo importe sea al menos del 75 % del PEM de la obra que se licita PEM Obra/instalación de referencia (164.454,57 €) siendo el 75% de PEM de la obra referencia 123340,93 €.

Será posible la integración de la solvencia con medios externos, según lo dispuesto en el art. 75 LCSP y siendo la forma de responsabilidad conjunta solidaria.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		03/10/2025 21:36:06	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb0CgZixTWtLoTX4Hc2FmK7L5J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13) CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Se requiere el compromiso de adscripción de medios personales, considerándose medios suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:
1 Jefe de obra (Nota 1)	Grado, Máster en Ingeniería industrial . Ingeniero técnico industrial o electricidad, o equivalentes, (Nota 2)	5 años (nota 3)	Haber sido jefe de obra, o responsable de instalaciones de clima una obra similar. (Nota 4)

La documentación justificativa del cuadro del compromiso de adscripción de medios personales “Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato”, será la señalada en el cuadro anterior atendiendo a las siguientes notas:

Nota 1: Aportar contrato actual con la empresa para certificar que está contratado como jefe de obra, o declaración responsable de la empresa de que cuenta con la disponibilidad del mismo.

Nota 2: Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (BOE de 22 de noviembre). Acreditando la Titulación mediante copia del título o justificante del pago de tasas y certificado universitario de la titulación. Este requisito es obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP.

Nota 3: Los 5 años de experiencia como jefe de obra se acreditará mediante contratos y/o vida laboral del trabajador.

Nota 4: la experiencia en cuanto haber sido jefe de obra/ responsable de instalaciones en una obra/instalación similar, se acreditará mediante certificaciones expedidas por los promotores El certificado deberá indicar como mínimo el inicio y fin de la obra/instalación, así como el PEM de la misma. Y el puesto ocupado por el técnico. Se entenderá “obra/instalación similar”, una obra de edificación cuyo importe sea al menos del 75 % del PEM de la obra que se licita PEM Obra/instalación de referencia (164.454,57 €) siendo el 75% de PEM de la obra referencia 123.340,93 €.

El incumplimiento de los requisitos anteriores conllevará aparejadas penalidades, teniendo la consideración de falta grave, y llevando aparejada una penalidad del 10% del precio del contrato.

Justificación del compromiso de medios:

Debido a la complejidad técnica de la ejecución de la instalación, con la necesaria interpretación del proyecto dentro de un edificio que ya tiene estructura, es necesario un técnico con experiencia y preparación que permita la correcta ejecución del mismo.

La justificación de la documentación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato se realizará a través de una declaración responsable del personal técnico.

14) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		03/10/2025 21:36:06	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb0CgZixTWtLoTX4Hc2FmK7L5J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

1. Proposición económica

La máxima puntuación (85 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = K (Po / Pi)$$

siendo,

K = Constante (85)

Po = Oferta Más Baja (en euros)

Pi = Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejora: Ampliación del plazo de garantía de la obra.

A la mejora gratuita atendiendo al plazo de garantía, se le asignara la puntuación según la siguiente escala:

mínimo de ampliación del plazo de garantía en 8 meses (total del plazo de garantía 20 meses)	5 PUNTOS
ampliación del plazo de garantía en 16 meses (total del plazo de garantía 28 meses)	10 PUNTOS
máximo de ampliación del plazo de garantía en 24 meses (total del plazo de garantía 36 meses)	15 PUNTOS

15) CRITERIOS DE DESEMPATE.

1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

16) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de tipo Medioambiental: El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		03/10/2025 21:36:06	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb0CgZixTWtLoTX4Hc2FmK7L5J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para justificar el cumplimiento de esta condición, el adjudicatario deberá estar en posesión de los certificados expedidos por el punto limpio, u otro sistema de gestión de residuos autorizado al depositar los residuos; o en su caso declaración responsable de haber depositado en contenedor correspondiente los mismos. Estos certificados o declaraciones responsables, podrán ser requeridos en cualquier momento por el órgano de contratación.

17) PENALIDADES.

Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, serán las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP. Por otro lado, las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán en función de los incumplimientos del adjudicatario del contrato, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves:

Incumplimientos graves:

Constituyen incumplimientos de obligaciones contractuales de carácter graves:

- a) Incumplir el plazo de presentación del Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- b) La falta de contratación de los seguros requeridos por el presente PCAP y el PPT o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.
- c) Designar, en sustitución de los integrantes o componentes de los medios personales comprometidos para la ejecución del contrato, a otros integrantes sin la previa autorización de la Administración.
- d) Incumplimiento generalizado de las obligaciones de señalización de las obras establecidas en el presente Pliego.
- e) Obstrucción de las tareas inspectoras de la Dirección facultativa y del Responsable del contrato.
- f) No cumplir con la planificación de la obra presentada por el adjudicatario en el programa de trabajo por causa imputable al mismo. Se entenderá que se incumple el programa de trabajo o planning de la obra, cuando así lo determine en un informe motivado, el Responsable del contrato.

Incumplimientos leves:

Constituyen incumplimientos de obligaciones contractuales de carácter leves:

- a) Desobediencia de las Instrucciones del Director facultativo, e indicaciones del Responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo, siempre que no afecte a los resultados constructivos de la obra o a la seguridad en la ejecución.
- b) Incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras, siempre que la misma no afecte a las medidas de seguridad o relacionadas con el Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Imposición de las penalidades.

Los incumplimientos de las obligaciones contractuales se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

- a) Los incumplimientos leves se penalizarán hasta el 5% del precio del contrato.
- b) Los incumplimientos graves se penalizarán hasta el 10% del precio del contrato.

El límite máximo de cada penalidad no podrá exceder del 10% del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato según el artículo 192.1 de la LCSP.

Graduación de las penalidades.

En la imposición de penalidades deberá guardarse la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerándose, entre otros, los siguientes criterios para la graduación: tipo de incumplimiento, grado de negligencia o existencia de intencionalidad en el incumplimiento, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, reincidencia en

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		03/10/2025 21:36:06	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb0CgZixTWtLoTX4Hc2FmK7L5J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



incumplimientos previos. Para la imposición de este tipo de penalidades, se sustanciara el siguiente procedimiento:

- El expediente de penalización se iniciara, mediante informe del Director de Obra, el cual expondrá los motivos y lo dirigirá a la unidad de seguimiento y ejecución del contrato. En el caso de que se encuentren fundados los motivos de la Dirección Facultativa de la obra, la unidad de seguimiento y ejecución del contrato emitirá Propuesta de Penalización, en la que se explicitaran: las causas que la han originado; proposición económica de penalización y el modo a seguir para hacerla efectiva.
- Una vez generada la Propuesta de Penalización dará lugar al “Acuerdo de Inicio”, el cual será emitido por el Director Provincial del SAE de Córdoba. Dicho Acuerdo de Inicio, le será notificado a la persona contratista, pudiendo este efectuar las alegaciones que estime oportunas. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato emitirá una nueva Propuesta de Penalización, en el caso de aceptar las alegaciones efectuadas por la persona contratista, la cual se elevará a Resolución de Penalización, del Servicio y será notificada la misma a la persona contratista.

En resumen, **el expediente de penalización** deberá contener los siguientes documentos:

- Informe del Director de Obra exponiendo los motivos del incumplimiento contractual
- Propuesta de Penalización emitida por la unidad de seguimiento y ejecución del contrato
- Resolución de Acuerdo de Inicio, emitido por el Órgano de Contratación.
- Notificación a la persona contratista.
- Presentación de alegaciones por parte de la persona contratista.
- Nueva Propuesta de Penalización por parte de la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, caso de aceptar las alegaciones de la persona contratista.

18) SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN, SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN.

Se permiten según el contenido recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SAE DE CÓRDOBA

Fdo.: María Dolores Gálvez Páez

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		03/10/2025 21:36:06	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb0CgZixTWtLoTX4Hc2FmK7L5J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	